

La Junta de Personal Docente no Universitario de la provincia de Soria en su sesión plenaria de 9 de mayo de 2019 acordó trasladarle, a través de sus representantes, la opinión del profesorado de la provincia de Soria al respecto de la reciente aprobación, el pasado 19 de marzo de la Ley 7/2019 de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de La Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el BOCYL del 26 de marzo.

La carrera profesional horizontal que se plantea para todos los empleados públicos de Castilla y León no beneficia en absoluto al colectivo docente ya que se “deberá optar entre la carrera profesional horizontal o los sexenios en los términos que se determinen en el desarrollo reglamentario”. En ella, el profesorado no obtiene ninguna ventaja retributiva, al contrario que el resto de empleados públicos de la Junta de Castilla y León.

Según recoge la citada ley la carrera profesional horizontal tendrá carácter progresivo, será voluntaria y se organizará en cuatro categorías a las que se accederá mediante convocatoria previa una vez se haya evaluado positivamente el desempeño profesional. Deberá valorarse la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Esta evaluación del desempeño profesional al que se alude es una incógnita preocupante para el profesorado porque no se sabe en qué términos se va a plantear en el desarrollo reglamentario posterior. No se sabe en qué va a consistir, ni quién la va a llevar a cabo. Además, las particularidades del desempeño de la función docente hacen muy complicado determinar la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, etc.

Todas estas incógnitas no desveladas suscitan interrogantes y sospechas sobre cómo se puede llevar a cabo este proceso evaluador con una garantía de objetividad plena cuando el trabajo docente tiene un alto componente cualitativo en contraposición con lo cuantitativo que podrían ser los resultados académicos, además, existen muchos puestos de trabajo docentes asociados,

por ejemplo, a la atención a la diversidad, entre otros, en los que la medición objetiva es compleja.

La convocatoria de esta carrera profesional no es segura pues el artículo 7 dice literalmente *“se convocará la carrera profesional, siempre y cuando no se produzca una alteración sustancial de las circunstancias económicas que afecte al incremento de los ingresos ordinarios de la Comunidad”*, por lo que se pierde la certeza de cobro del complemento que, por el contrario, sí aportan los sexenios.

Esta Junta de Personal considera que las Consejerías de Educación y Hacienda lo que deberían hacer es proceder de una vez a la equiparación salarial de sus funcionarios docentes con la media nacional y retirar a nuestro colectivo de funcionarios de la aplicación de la carrera profesional horizontal con la que no estamos de acuerdo ya que nos perjudica gravemente, en comparación con otros profesionales del mismo grupo y nivel.

Nuestra reivindicación es la implantación de un sistema de reconocimiento económico vinculado a la investigación, el desarrollo de proyectos pedagógicos, la formación específica elegida por los propios docentes, el intercambio de experiencias y metodologías innovadoras con una perspectiva ampliada pudiendo llegar al ámbito internacional, entre otros.

En Soria, a 20 de mayo de 2019.

Fdo.: Nuria García Moreno
Presidenta de la Junta de Personal Docente de Soria

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN